



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 71 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 -16 de Nov. de 2010.-

§ **Presidente Municipal: Dr. Faustino Alfredo Schiavoni**
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

Ordenanza N°0877

VISTO: La obra de recuperación y reconstrucción de la carpeta asfáltica y recuperación y construcción de cordones cuneta y badenes "REPARACIÓN VIAL URBANA –ACCESO NORTE" (sector 1 y 2); y

CONSIDERANDO: Que a través de la obra "REPARACIÓN VIAL URBANA – ACCESO NORTE", se procedió a la recuperación y reconstrucción de la carpeta asfáltica de calle Marchini entre las calles Av. Hipólito Irigoyen y Concordia y calle Mihura entre las calles Tristán Frutos y Marchini, la recuperación y construcción de cordones cunetas y badenes (Sector 1) en calle Marchini, entre Av. Italia e Hipólito Irigoyen, (Sector 2) en calle Marchini e/Mihura y Concordia y calle Pública entre calle Marchini y las Vías del FF.CC.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 3001, en el "Capítulo III De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art. 25° inc. 5 modificado por la Ley N° 9728/06 establece "Todos los recursos que ingresen a la Tesorería en virtud de alguna disposición legal, contractual o acto de gobierno. La contribución de mejoras que perciban los Municipios, sin perjuicio de la delegación de dicha facultad de percepción, en caso de concesión de obra pública".

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 3001 en el Art.113° inc.4 es deber del Presidente Municipal "Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las Ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan a la Municipalidad y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro".

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del Art. 123° del Código Tributario Municipal en vigencia "Sea cual fuere la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar."

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de "REPARACIÓN VIAL URBANA –ACCESO NORTE (sector 1 y 2)" a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarase de Utilidad Pública la obra "REPARACIÓN VIAL URBANA – ACCESO NORTE (Sector 1 y 2), la misma está comprendida por la recuperación y reconstrucción de la carpeta asfáltica de calle Marchini entre las calles Av. Hipólito Irigoyen y Concordia y calle Mihura entre las calles Tristán Frutos y Marchini, la recuperación y construcción de Cordones Cuneta y Badenes (Sector 1) en calle Marchini entre las calles Av. Italia y Av. Hipólito Irigoyen, (Sector 2) en calle Marchini e/Mihura y Concordia y calle Pública entre Marchini y las Vías del FF.CC.-

Artículo 2º.- La obra está compuesta por la recuperación y reconstrucción de la carpeta asfáltica con un espesor de 5 cm., la recuperación y construcción de cordones cunetas de hormigón armado de un ancho de 0,60 cm., un espesor de 15 cm., con malla de hierro, construcción de badenes de hormigón armado con un espesor de 15 cm. con malla de hierro, compactación de base con broza mejorada y obras anexas necesarias.-

Artículo 3º.- Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el artículo 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de la recuperación y reconstrucción de la carpeta asfáltica con un espesor de 5 cm., la recuperación y construcción cordón cuneta, badenes, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva.

Artículo 4º.- Fijase en \$300,00 (Pesos Trescientos) el costo por metro lineal de frente de la obra de recuperación y reconstrucción de la carpeta asfáltica realizada en calle Marchini entre las calles Av. Hipólito Irigoyen y Concordia y en calle Mihura entre las calles Marchini y Tristan Frutos, fijase en \$120,00 (Pesos Ciento Veinte) el costo del metro lineal de frente de la obra de construcción de Cordones Cuneta y Badenes realizada en calle Marchini entre las calles Av. Italia e Hipólito Irigoyen, en las calles Marchini e/Mihura y Concordia y calle Pública entre las calles Marchini y las Vías de FF.CC.-

Artículo 5º.- A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descrita en el Art. 2º, se multiplicará el precio fijado en el Art. 4º por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

Artículo 6º.- Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el Art. 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

Artículo 7º.- El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

- a) Al contado con un descuento del 20% (veinte por ciento) del valor total.
- b) En 3 cuotas con un 10% (diez por ciento) de descuento del valor total.
- c) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.
- d) En 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 12% (doce por ciento) anual sobre saldo, liquidado por sistema francés.

Artículo 8º.- Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el Art. 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio-económico realizado por intermedio del D. Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en el Art. 7º.-

Artículo 9º.- Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

Artículo 10º.- A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso

de que el propietario no recibiese las mismas no se lo exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

Artículo 11º.- Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa, ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con un interés punitivo del 1% mensual directo; fijase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

Artículo 12º.- Las propiedades – frentistas – responden por el pago de ésta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

Artículo 13º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

Artículo 14º.- En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descritas en el Art. 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con mas intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.

b) Que solo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el Art. 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el Art. 7º, inc. d), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

Artículo 15º.- Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el artículo 1º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará

por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

Artículo 16º.- El pago de los importes resultantes por los trabajos descritos en el Art. 15º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el Art. 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- Autorízase al D. E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

Artículo 18º.- Dispóngase la creación de una Comisión encargada de dar destinos a los fondos solidarios recuperados de las obras mencionadas en la presente Ordenanza y que tengan como fin mejorar la calidad de vida de otros vecinos. Dicha Comisión estará compuesta por las siguientes personas: a) Por cada uno de los Presidentes de Bloques de Concejales; b) Por el Presidente del H. Concejo Deliberante y c) Por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 19º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de octubre de 2010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°0878

VISTO: La obra de Pavimentación “REPARACIÓN VIAL URBANA ACCESO HOSPITAL”; y

CONSIDERANDO: Que a través de la obra “REPARACIÓN VIAL URBANA –ACCESO HOSPITAL”, se procedió a la pavimentación de calle Mantegazza entre las calles San Luis y Mendoza y la pavimentación de calle 16 de Julio entre las calles Arturo Illia y Bv. Güemes, logrando con estas obras mejorar la urbanización de la zona y la calidad e vida de los vecinos -

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 3001, en el “Capítulo III De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 25º inc.5 modificado por la Ley N° 9728/06 establece “Todos los recursos que ingresen a la Tesorería en virtud de alguna disposición legal, contractual o acto de gobierno. La contribución de mejoras que perciban los Municipios, sin perjuicio de la delegación de dicha facultad de percepción, en caso de concesión de obra pública”.

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 3001 en el Art.113º inc.4 es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los periodos que las Ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan a la Municipalidad y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro”.

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del Art. 123º del Código Tributario Municipal en vigencia “Sea cual fuere la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar.”

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de “REPARACIÓN VIAL URBANA –ACCESO HOSPITAL” a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Utilidad Pública la obra “REPARACIÓN VIAL URBANA ACCESO HOSPITAL” la misma está comprendida por la pavimentación de las calles Mantegazza entre las calles San Luis y Mendoza y calle 16 de Julio entre las calles Bv Güemes y Arturo Illia.

Artículo 2º.- La obra está compuesta por renivelación, construcción de cordones cunetas, badenes, desmonte de terreno, distribución, compactación de base con broza mejorada, construcción de carpeta de hormigón armado de 15 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, junta de dilatación y obras anexas necesarias.

Artículo 3º.- Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el Art. 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de cordón cuneta existente, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva.

Artículo 4º.- Fíjase en \$300,00 (Pesos Trescientos) el costo por metro lineal de frente el que a sus efectos incluye costo cordón cuneta, carpeta de hormigón armado de 15cm de espesor, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva.

Artículo 5º.- A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descrita en el Art. 2º, se multiplicará el precio fijado en el Art. 4º por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

Artículo 6º.- Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el Art. 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

Artículo 7º.- El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

- a) Al contado con un descuento del 20%(veinte por ciento) del valor total.
- b) En 3 cuotas con un 10%(diez por ciento) de descuento del valor total.
- c) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.
- d) En 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 12% anual sobre saldo, liquidado por sistema francés.

Artículo 8º.- Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el Art. 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio-económico realizado por intermedio del D. Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en el Art. 7º.-

Artículo 9º.- Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

Artículo 10º.- A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se lo exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

Artículo 11º.- Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa, ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con un interés punitivo del 1% (uno por ciento) mensual directo; fíjase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

Artículo 12º.- Las propiedades – frentistas – responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

Artículo 13º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que

se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

Artículo 14º.- En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descriptas en el Art. 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con mas intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.

b) Que solo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el Art. 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que vengzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el Art. 7º, inc. d), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

Artículo 15º.- Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el Art. 1º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

Artículo 16º.- El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el Art. 15º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el Art. 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- Autorízase al D. E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

Artículo 18º.- Dispóngase la creación de una Comisión encargada de dar destinos a los fondos solidarios recuperados de las obras mencionadas en la presente Ordenanza y que tengan como fin mejorar la calidad de vida de otros vecinos. Dicha Comisión estará compuesta por las siguientes personas: a) Por cada uno de los Presidentes de Bloques de Concejales; b) Por el Presidente del H.

Concejo Deliberante y c) Por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 19º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de octubre de 2010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°0879

VISTO: el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se lo autoriza a aceptar la donación una unidad automotriz ofrecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: que la unidad de referencia se encuentra identificada con el Dominio SBG 305, marca Scania modelo K112 C S31 Motor N°3095987, Chasis N°02403146, Motor Scania, Marca del chasis: Scania;

Que es de público conocimiento que el D. Ejecutivo recibió en su primer gestión - de la gestión inmediata anterior – la unidad de referencia en condiciones que imposibilitaban su uso, habiéndose tomado la decisión de reparar casi en su totalidad la unidad automotriz, incluyendo retapizado y pintura, para poder afectarlo al traslado de personas tanto para atenciones médicas en la ciudad de Paraná, como también para el traslado de delegaciones deportivas, inclusive habiendo sido solicitado por otros municipios en préstamo, para trasladar delegaciones en determinados eventos municipales, desprendiéndose así el esfuerzo que se ha hecho y se hace para mantener en buenas condiciones el llamado “colectivo municipal”.

Que aceptar la donación ofrecida por parte del Ejecutivo Provincial a través de la Dirección de Automotores de la Gobernación significa poder acceder a la titularidad registral del bien y tener la posibilidad de adquirir otra unidad mas moderna con la entrega de la recepcionada, en caso que así se ofrezca y ello resulte viable.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la unidad automotriz donada por el Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos, identificada con el Dominio SBG 305, marca SCANIA modelo K112 C S31 Motor N°3095987, Chasis N°02403146, Motor Scania, Marca del chasis: Scania.

Artículo 2º.- Autorizar al D. Ejecutivo a suscribir la documentación traslativa del dominio de la unidad automotriz descripta en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de octubre de 2010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°650

VISTO: Que el día 4 de Octubre del corriente año el Coro Polifónico Municipal de la ciudad de Nogoyá cumplió sus primeros treinta años y que el próximo día 23 de Octubre realiza su XXXI Encuentro Coral en la ciudad de Nogoyá.

CONSIDERANDO: Que desde sus inicios en el año 1980 surgió como iniciativa de un grupo de personas que compartieron un motivo en común como es el canto coral.

Que desde esa fecha el Coro Polifónico Municipal ha tenido distintos directores que le han dado prestigio no solo en la ciudad sino en el contexto provincial y nacional determinándose que la ciudad de Nogoyá sea considerada Capital provincial de Canto Coral.

Que el coro ha realizado centenares de conciertos en distintos lugares de la provincia, del país y diversas participaciones en República Oriental del Uruguay, encuentros internacionales de Brasil y en Europa concretamente en España realizando gira por Madrid; País Vasco y Cataluña en el año 1996.

Que los integrantes del coro realizan un esfuerzo semanal con ensayos parciales y generales más las distintas actuaciones y lo realizan con el compromiso de brindar su voz para compartir el canto coral, y que han representado a nuestra ciudad, provincia y país, teniendo muy buenas actuaciones.

Que existen coreutas que están desde el inicio en el coro y otros que llevan muchos años, mas el aporte en este nuevo período de voces jóvenes que revitalizan y renuevan el Coro Polifónico.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

SANCIONA CON FUERZA

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural el XXXI Encuentro Coral a realizarse el 23 de octubre de 2.010 en la sala Manuel Belgrano de la Sociedad Italiana.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de octubre de 2010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas.-

Resolución N°651

VISTO: Que la Escuela N°1, Carlos María de Alvear, cumplirá 125 años de vida institucional; y

CONSIDERANDO: Que la comunidad educativa de la Escuela viene trabajando para celebrar de manera singular el aniversario coronando una fructífera e ininterrumpida labor educativa en bien de la población.

Que el cuerpo directivo, cooperadora, docentes, padres y alumnos vienen trabajando en equipo para festejar el aniversario de la Escuela, la más antigua de la Ciudad y monumento histórico provincial.

Que en la comunidad nogoyaense se ha generado una marcada expectativa con motivo de los actos centrales que la organización ha dispuesto para los festejos, llenos de emoción, cariño y recuerdos por todos aquellos que en algún momento, desde el año 1885 a esta parte, pasaron por sus aulas o fueron partícipes de la vida social, cultural y educacional de la Escuela.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Declárase de Interés Cultural, Educacional Municipal el 125º aniversario de la Escuela N°1 Carlos María de Alvear, que se celebrarán el 25 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese a la comunidad educativa de la Escuela la presente Resolución.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Decretos Año 2010:

N° 641 Otórguese reconocimiento económico a la labor desarrollada en septiembre 2010 al Sr. Jorge Feliciano Escobar Programa Social de Orquestas \$ 900.- 30.09.10.-

N° 642: Incorporación al Artículo 48º título VI OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA una categoría especial para establecer la exclusividad de estacionamiento sobre calle Maipú frente al inmueble de titularidad de la presentante Sra. Inés Leiva de Contín.- 01.10.10.-

N° 643: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Coordinación de Deportes y Recreación Octubre 2010.- 01.10.10

N° 644: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Inspección General mes de Octubre 2010.- 01.10.10

N° 645: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Obras y Servicios Públicos, mes de Octubre 2010. 01.10.10

N° 646: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Paseo Los Puentes, mes de Octubre 2010.- 01.10.10

N° 647: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Guardia Municipal, mes de Octubre 2010.- 01.10.10

N° 648: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de la Secretaría de Gobierno, mes de Octubre 2010.-01.10.10

N° 649: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de la Terminal de ómnibus Octubre 2010.- 01.10.10

N° 650: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Viviendas de Interés Social, mes de Octubre 2010.- 01.10.10

N° 651: Otorga reconocimiento económico a la asistente social Lorena Crettaz por confección de informes socioeconómicos y por trabajos de acondicionamiento y pintura de catastro y dependencias de la Casa de la Cultura.-01.10.10

N° 652: Otorga apoyo económico para al cuarto módulo Curso de Entrenamiento Deportivo; para el Festival Ciclístico organizado por club 25 de Mayo y para el Grupo Recopate por actuación cierre Semana de la Juventud y auspicio por actividades culturales en Programa de Folclore (Daniel Silva) y reconocimiento a labores de Fabiana Lesta (\$ 750.-) en septiembre.-01.10.10

N° 653: Otorga en carácter de subsidios a reintegrar con trabajo en el área de Plazas, Parques y Paseos Octubre 2010.- 01.10.10

N° 654: Otorga subsidio reintegrable al ciclista Sergio Cámpora para compra cuadro de bicicleta de competición.- 04.10.10

N° 655: Otorgando asistencia económica de \$ 3500 a favor de COPAN Consejo para la prevención de adicciones Nogoyá gastos internación de 7 jóvenes en la Comunidad Terapéutica VOLVER A LA VIDA (La Matanza).- 06.10.10

N° 656: Conforme a la autorización otorgada al Sr. Presidente Municipal por el HCD mediante resolución N° 0649 del 30.09.10 para hacer uso de la licencia desde el 10.10.10 hasta el 22.10.10 inclusive delegar sus funciones en la persona del Presidente del HCD Dr. Juan Gabriel Sabre.- 7.10.10

N° 657: No se publica en virtud del Art. 113º -inc. 16) de la Ley 3001 y su modificatoria.- 7.10.10.-

N° 658: Otorgando subsidios reintegrables a los

agentes municipales María Cristina Amarillo (\$ 1000.-) a devolver en 10 cuotas; Miguel Antonio Banega \$ 1.500 a devolver en 10 cuotas; Nicolás Antonio Bustamante \$ 750.- a devolver en 3 cuotas y Adriana Navarro (contratada) \$ 450.- a devolver en 5 cuotas.- 08.10.10

Nº 659: Otorgando ayudas económicas reintegrables a las Sras. Yolanda Vicenta Rocha (por salud de su hijo Nicolás Albornoz \$ 2.035.- Castañola María \$ 1.000.- y Norma Gómez \$ 300.- 08.10.10.-

Nº 660: Otorgando reconocimiento económico mes de Septiembre 2010 a los Sres. Altamirano Rosana \$ 350.- Gardella María Teresa \$ 350.- Herr Víctor \$ 600 y Formigo Marta \$ 350.- 08.10.10

Nº 661: Otorgando a la Sra. Liliana Albarenque concesión de un terreno en el cementerio local por el término de 20 años (panteón).-08.10.10

Nº 662: Otorgando a la Sra. Ache María del Carmen concesión de un terreno en el cementerio local por el término de 20 años (panteón).- 08.10.10

Nº 663: Otorgando con carácter de reconocimiento a la labor desarrollada por el Sr. Víctor Alfredo Cabrera (\$ 1290.-) desde junio a la fecha (chofer municipal).08.10.10

Nº 664: Otorgando en carácter de reconocimiento a personal de DPV Sres. Jorge Moreira, Carlos Schenk, Aldo Hobal, José Schumtz y Héctor Giménez.- 08.10.10

Nº 665: Otorga reconocimiento económico al Sr. Jesús Vergara limpieza gimnasio de box en el polideportivo (agosto y septiembre) y a Daián Vergara relevamiento informático en Subsecretaría de Desarrollo Social.- 08.10.10

Nº 666: Adjudicación de la Licitación Privada Nº 10 para la contratación de mano de obra para la pavimentación calle Mosconi, entre Mateo Casco y Avellaneda a la firma Romero Marcelo Fabián \$ 41.000.-12.10.10.-

Nº 667: Adjudicación de la Licitación Privada Nº 11 para la adquisición de materiales de construcción obra Pavimento calle Mosconi a la firma Licata María Eugenia (\$ 30.825,35.- ítems 1,2,3,5 y 7) y CBC (\$ 7.949 ítems 4 y 6).-12.10.10.-

Nº 668: Promulgación Ordenanza Nº 877, de declaración de Utilidad Pública la obra REPARACIÓN VIAL URBANA - ACCESO NORTE (Sector 1 y 2), la misma está comprendida por la recuperación y reconstrucción de la carpeta asfáltica de calle Marchini entre las calles Av. Hipólito Irigoyen y Concordia y calle Mihura entre las calles Tristan Frutos y Marchini, la recuperación y construcción de Cordones Cuneta y Badenes (Sector 1) en calle Marchini entre las calles Av. Italia y Av. Hipólito Irigoyen, (Sector 2) en calle Marchini e/Mihura y Concordia y calle Pública entre Marchini y las Vías del FF.CC.- 12.10.10.-

Nº 669: Promulgación ORDENANZA Nº 878, de declaración de Utilidad Pública la obra REPARACIÓN VIAL URBANA ACCESO HOSPITAL la misma está comprendida por la pavimentación de las calles Mantegazza entre las calles San Luis y Mendoza y calle 16 de Julio entre las calles Bv

Güemes y Arturo Illia.-12.10.10.-
Nº 670: Promulgación ORDENANZA Nº 879, de autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la unidad automotriz donada por el Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos, identificada con el Dominio SBG 305, marca SCANIA modelo K112 C S31 Motor Nº3095987, Chasis Nº02403146, Motor Scania, Marca del chasis: Scania.- 12.10.10.-

Nº 671: Otorga a la Asociación Protectora de Animales Los Amigos \$ 700.-gastos operativos y \$ 300.- Escuela Nº 53 "Yapeyú" por participación de Ciencias en Gualaguaychú y al atleta Cristian Cristaldo.- 12.10.10.-

Nº 672: Apoyo económico Asociación Amigos del Coro Polifónico Municipal Encuentro.- 14.10.10.-

Nº 673: No se publica en virtud del Art. 113° -inc. 16 - de la Ley 3001 y su modificatoria.-

Nº 674: Adjudicación Licitación Privada nº 12/10 para la adquisición de 190 mts.3 hormigón elaborado tipo H 21, destinado a la realización de la Obra Pavimentación de calle Mosconi entre Mateo Casco y Avellaneda y pavimento de calle A. Illia e/ Lisandro de la Torre y Pública -Manz.416 - y calle Pública e/ A. Illia y Juan XXIII , de esta ciudad, convocada según Decreto Nº 602/10, a la firma Cementos del Paraná, con domicilio constituido en Ruta 12 y calle San Lorenzo de nuestra ciudad, por un monto total de \$ 83.600.-15.10.10.-

Nº 675: Adjudicase la Licitación Pública Nº 01/10 para la adquisición de 1 (Un) Tractor convencional nuevo (tracción simple), destinado al área de Obras y Servicios Públicos, convocada según Decreto Nº 584/10, a la firma AGRONOGOYA de Ramón Machado, con domicilio en Ruta 26 km . 1½ Nogoyá, por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil (\$ 161.000.-).- 15.10.10.-

Nº 676: Otorgar reconocimientos económicos a los Sres. Mariana Marinelli - Daniela Evangelina Mernes - y Ricardo Dorsch por labores en COPAN en el mes de septiembre.- Reintegro de una suma de dinero a nombre Sr. Daniel Acevedo al frente de la Delegación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y dar trámite por tareas de reacondicionamiento del inmueble donde funcionaba la sede de la institución "Padres por Hijos" a favor del Sr. Juan Domingo López en un monto total de \$ 2.600.-15.10.10.-

Nº 677 Prórroga la vigencia de los contratos de trabajo a destajo vigentes al 30.09.10 hasta el 31.10.10.15.10.10.-

Nº 678: Reconocimiento gasto combustible siniestro (incendio) empresa Dimarsky.- 15.10.10.-

Nº 679: Otorga subsidios reintegrables a los agentes José Cournet a devolver en cuotas y a Carlos Fabián Jaime a devolver en cuotas.- 15.10.10.-

Nº 680: Otorga ayuda económica mensual de \$ 500.- a la Biblioteca Popular Fermín Chávez de Julio a Diciembre 2010.- 15.10.10.-

Nº 681: Otorga ayuda económica a Guardería Travesuras \$ 800.- a Proyecto a 5 Minutos \$ 400.- a Asociación Cultural Nogoyá \$ 660.- y a Cáritas San Martín de Porres \$ 339,84.- 15.10.10.-

N° 682: Aprobación contratos de locación de servicios con los Sres. García Gustavo Daniel; Leiva Diego Francisco y Bubillo Cristian desde el 1° al 31.10.10.- 18.10.10.-

N° 683: Prórroga de la vigencia de los contratos de Locación de servicios con Lorena Garavaglia; Ana Sabre, Yanet Cabrera, Pablo Capotosti, Amílcar Olivera, María Jalil; Alicia Aluani, Gerardo Beltramino, Roberto Romero y Teresa María Fabiana Aladio (octubre 2010).- 18.10.10.-

N° 684: Prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios vigentes al 30.09.10 hasta el 31.10.10.- 18.10.10.-

N° 685: Reconocimiento gastos originado por el bacheo y arreglos generales en Avda. Italia a partir de Vivanco hacia el oeste - a favor de La Sibila.- 18.10.10.-

N° 686: Autorizar el libramiento a nombre del Coordinador de Cultura Sr. Guillermo Isaurralde, de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) para cubrir gastos del Primer Premio de la Semana de la Juventud, dar el trámite contable respectivo para hacer efectivo el Segundo Premio de la Semana de la Juventud, obtenido por el Grupo Voluntad: refrigerio para 35 jóvenes y el Tercer y Cuarto Premio de la Semana de la Juventud, obtenido por los Grupos Compromiso y Prudencia: 18.10.10.-

N° 687 Reintegro a nombre del Sr. Presidente Municipal \$ 1450.- por rotura parabrisa de su vehículo en viaje a la ciudad de Concordia.- 18.10.10.-

N° 688: : No se publica en virtud del Art. 113° - inc. 16 – de la Ley 3001 y su modificatoria.- 18.10.10.-

N° 689: Otorga reconocimiento económico a la escultora local Juana Fernandez de Barroso de \$1000 restauración de monumento al Dr. Arturo Illia 19.10.10.-

N° 690 Otorgando reconocimiento económico a cada uno de los agentes municipales Cudini José Horacio; Leones Diego Andrés y Taborda Daniel Alberto, colocación de polvo de ladrillo en canchas de tenis en el Polideportivo.- 21.10.10.-

N° 691: Subsidio reintegrables a los agentes Luisa López, a María Ramona Retamal y Modesto Acevedo a descontar en cuotas haberes a partir de noviembre 2010 21.10.10.-

N° 692: Otorgando transitoriamente al agente municipal José Jaime dependiente de Obras y Servicios Públicos el adicional previsto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 375 - (25%) 21.10.10.-

N° 693: Incremento salarial para el personal de Planta Permanente.- 25.10.10.-

N° 694 Otorgar un "aporte reintegrable" de \$ 30.000.- a la Asociación Civil Comisión Nacional Permanente de Homenaje a la Vuelta de Obligado" por un nuevo aniversario cuyos actos se preveen desde el 10 al 20.11.10.- 25.10.10.-

N° 695: Adhesión al Duelo Nacional dispuesto mediante Decreto N° 1560 por fallecimiento del expresidente de la Nación Dr. Néstor Carlos Kirchner acaecido en el día de la fecha.-27.10.10.-

N° 696: Otórguese a la Sra. Elsa Julia Canova, concesión de terreno en el cementerio local por 20 años, construcción de panteón.- 29.10.10.-

N° 697: Disponiendo transitoriamente y a partir de la fecha ante licencia de la Sra. Jefa de Personal Miriam de Rivero, el Sr. Néstor Segura, subjefe de la oficina de personal, reemplace sus funciones y se le otorga la diferencia salarial resultante por el período en que efectivamente realice el reemplazo.- 29.10.10.-

Fin de este número.-